



Analisis Legislativo

01749-2014-PLO-SE

Asunto: Revision del proyecto de ley mediante el cual se modifica la ley No.50-88 sobre drogas y sustancias controladas.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abreu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revision de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 21 de febrero de 2014, cuyo proponente es el senador Carlos Antonio Castillo Almonte.

Objeto de este proyecto:

Esta ley tiene por objeto agregar un parrafo Unico al articulo 10, de la Ley No. 50-88, a los fines de que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

Parrafo: La principal fuerza de apoyo operacional y de personal a la Direccion Nacional de Control de Drogas lo constituye el Ministerio de Defensa y sus dependencias, con la finalidad de servir como multiplicador de fuerzas en la lucha contra el narcotráfico y el crimen transnacional.

Estructura de esta iniciativa:

- ✓ Siete considerandos.
- ✓ Cinco vistas.
- ✓ Un articulo

Leyes y Decretos relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitucion de la Republica.
- ✓ Ley Organica de las Fuerzas Armadas, Ley No. 139-13, de fecha 13 de septiembre del año 2013
- ✓ Ley sobre Drogas y Sustancias Controladas, Ley No. 50-88 de fecha 25 de julio del año 1988
- ✓ Decreto No. 819-08, de fecha 8 de diciembre del año 2008 del Poder Ejecutivo
- ✓ Reglamento Interno del Senado de la Republica

Comisi6n recomendada para el estudio del proyecto:

La Comisi6n Permanente de Defensa y Seguridad Nacional, es la recomendada, ya que es la permitida para el estudio del referido proyecto.

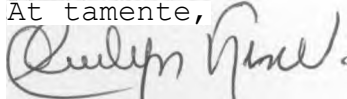
Otras anotaciones:

Segun el articulo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendiran el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendandole al Pleno la aprobaci6n o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta dias habiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decision de la comisi6n. De manera excepcional y previa justificacion de la prorroga solicitada, dicho plazo podria extenderse por hasta treinta dias habiles adicionales.

Luego de leido y aprobado este informe, la referida iniciativa sera colocada para la proxima Sesi6n, a menos que un legislador solicite su inclusion en el orden del dia, para ser aprobado en Primera Lectura, en la sesi6n siguiente ser aprobado en Segunda Lectura, segun lo establece el articulo 98 de la Constitucion de la Republica.

At tamente,



Lic. Evelyn Vega.
Analista Legislativa.

